



JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013).

Referencia:	TUTELA
Demandante:	HECTOR HERNANDEZ ALZATE
Demandado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Radicado:	05001-33-31-028- 2012 – 00227 -00
Asunto:	Ordena estar a lo dispuesto por el superior

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia – Sala sección primera de oralidad, en providencia del 1º de octubre de 2012, por medio de la cual se REVOCA el auto proferido el diecisiete (17) de septiembre de 2012, que había impuesto sanción a la señora Paula Gaviria Betancur en su calidad de directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, declarando que no hay lugar a imponer sanción alguna.

En consecuencia y una vez ejecutoriado el presente auto, continúese con las diligencias, procediéndose a su archivo.

NOTIFÍQUESE

DIEGO LUIS TORRES VILLA
JUEZ